



MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 2.827.-/
DOÑIHUE, 25 Septiembre 2017.-

CONSIDERANDO:

El contrato de arriendo firmado con fecha 19 de Agosto de 2017, con la Sra. Clarisa Núñez Osorio, por arriendo de terreno en Cerro El Cólera, para la celebración de Fiestas Patrias (Fondas, Ramadas y otros)

VISTOS:

1.- El Contrato de arriendo firmado con fecha 19 de Agosto de 2017, con la Sra. Clarisa Núñez Osorio, por arriendo de terreno en Cerro El Cólera, para la celebración de Fiestas Patrias (Fondas, Ramadas y otros)

2.- Las facultades que me confiere el DFL - 1 del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. del 28.07.2006, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

1.- Apruébese y regularícese en todos sus términos el contrato de arriendo firmado con fecha 19 de Agosto de 2017, con la Sra. Clarisa Núñez Osorio, por arriendo de terreno en Cerro El Cólera, para la celebración de Fiestas Patrias (Fondas, Ramadas y otros), por un monto de \$ 300.000.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



RBAG/2017/B

Distribución:

- Dirección Admn. y Finanzas
- RR.PP.
- Archivo Secretaría Municipal.
- Archivo Oficina de Parte.



RICARDO BORIS ACUÑA GONZÁLEZ
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Doñihue, a 29 de Agosto de 2017, comparecen Don Ricardo Boris Acuña González, Alcalde Ilustre Municipalidad de Doñihue, RUT N° [REDACTED] con domicilio en Avenida Estación N° 344, Doñihue, como arrendatario y la Sra. Clarisa de las Mercedes Núñez Osorio, RUT N° [REDACTED] Chilena, casada, como arrendadora, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: El arrendador da en arrendamiento al arrendatario, quien acepta para sí el terreno ubicado en el Cerro El Cólera, sector donde se realizan las Fondas y Ramadas, con una extensión de 2650 m2.

SEGUNDO: El terreno que por este acto se arrienda, será destinado a la instalación de Fondas, Ramadas y otros para la celebración de las Fiestas Patrias 2016.

TERCERO: Se deja establecido que el terreno arrendado se encuentra sin ninguna construcción.

CUARTO: El plazo de arrendamiento, será del 01 al 30 de Septiembre de 2017, pero cualquiera de las partes puede poner término a dicho contrato por cualquier causa justificada.

QUINTO: El precio del arrendamiento será de \$ 300.000., cancelados contra la presentación del recibo correspondiente.

SEXTO: El arrendatario declara haber recibido el terreno arrendado a su entera y total satisfacción y de acuerdo con lo antes estipulado.


SEPTIMO: El arrendatario constituye domicilio especial en Doñihue, para todos los efectos judiciales y extra judiciales, Avenida estación 344 Doñihue.

OCTAVO: Este contrato de arrendamiento, refirma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del arrendatario y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Doñihue



CLARISA NUÑEZ OSORIO
RUT [REDACTED]
ARRENDADOR




RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ
ALCALDE
ARRENDATARIO